



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL
11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2024, mediante Videoconferencia los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebraron la Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2024.

Como miembros suplentes participaron: el Ing. Fidencio Valero Hernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y Presidente Suplente del Comité, en representación del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en representación del Titular del Órgano Interno de Control Especifico y el Lcdo. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica, la Lcda. Melani Rivera Yáñez.

Como invitados participaron: la Lcda. Lizbeth Quezada Castro, Subdirectora de Comunicación Corporativa; la C.P. Araceli Larios Martínez, Gerente de Contabilidad; el Ing. Miguel Ángel Flores Álvarez, Encargado del Despacho de la Gerencia de Protección Ambiental; el Lcdo. Alberto Guadalupe Castillo Moreno, Jefe de Área "B" de Procedimientos Contenciosos, Administrativos, Civiles y Amparo y Joel Manríquez Novelo, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández expresó que, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones que adopte este Comité, son públicas, por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrían este carácter, por lo que, a fin de dar inicio a la presente sesión, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existía quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lcda. Melani Rivera Yáñez, manifestó que existía el quórum necesario, y que por ende, los acuerdos adoptados en esta sesión, se considerarían legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de inexistencia parcial, así como de la reserva parcial de la auditoría realizada en la estación de combustibles del AICM el 22 de noviembre 2011, proporcionada por la Gerencia de Protección Ambiental, adscrita la Dirección Técnica de Infraestructura de la Coordinación de las Unidades de Negocios, para atender la estructura de acceso a la información con número de folio 330002124000170.
- 3.- Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de las versiones públicas, que son clasificadas como parcialmente confidenciales, de las constancias de autenticación del Título Electrónico y Cédula Profesional Electrónica de un servicio público, proporcionadas por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000192.



- 4.- **Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública clasificada como parcialmente confidencial de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gamma S.A. de C.V., respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionada por la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193.**
- 5.- **Análisis y resolución respecto a la propuesta en existencia presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección Técnica y de Infraestructura para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000195.**
- 6.- **Análisis respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud acceso a la información con número de folio 330002124000199, presenta la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.**
- 7.- **Análisis y resolución respecto de la clasificación de la información como parcialmente reservada de los Estados Financieros dictaminados que proporciona la Gerencia de Contabilidad, así como del Informe de Gestión Gubernamental 2018 – 2024 de ASA proporcionado por la Gerencia de Seguimiento y Evaluación de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.**

No existiendo comentarios ni votos en contra, por unanimidad de votos de los miembros del Comité, se aprobó el Orden del Día propuesto y se continuó con el desahogo del siguiente punto.

1. Lista de asistencia

Para el desahogo de este punto, el Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, la Lcda. Melani Rivera Yáñez, si se contaba con el quórum legal para sesionar, a lo que la Secretaria, respondió afirmativamente, haciendo el comentario de que la presente sesión se está celebrando vía remota, y que, con posterioridad se circularía la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de inexistencia parcial, así como de la reserva parcial de la auditoría realizada en la estación de combustibles del AICM el 22 de noviembre 2011, proporcionada por la Gerencia de Protección Ambiental, adscrita la Dirección Técnica de Infraestructura de la Coordinación de las Unidades de Negocios, para atender la estructura de acceso a la información con número de folio 330002124000170.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, destacó que el particular requirió diferente información en esa solicitud; en la cual en primer término, requirió todas las auditorías ambientales y verificaciones realizadas a instalaciones a cargo



de ASA en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", desde 1970 a la fecha, además de los resultados de la auditoría que se realizó a la estación de combustibles del AICM el 22 de noviembre de 2011 y el motivo por el cual no obtuvo la certificación de calidad ambiental; así como el documento completo celebrado en 1997 en convenio con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, titulado "Bases de Colaboración para la realización de auditorías ambientales en instalaciones de los aeropuertos de la República Mexicana" y el Plan de Acción que fue firmado el 5 de julio de 2012, entre las dos instancias.

Asimismo, señaló que cuando se recibió esta solicitud únicamente se había turnado a la Gerencia de Protección Ambiental, aportando la auditoría que se realizó a la estación de combustibles del AICM el 22 de noviembre del 2011, donde se señaló que contenía información susceptible de ser clasificada como reservada en forma parcial; es decir, este documento fue el que le dio atención al segundo de los 3 requerimientos de particular.

Agregó, que, del resto de documentos solicitados, no se encontró información respecto de las auditorías ambientales de 1970 a la fecha; dando como resultado la inexistencia de información respecto de 1970 a la fecha, así como la reserva parcial de la auditoría realizada a la estación de combustibles en noviembre del 2011, por motivo de que la información que se está testando dentro de esta auditoría, se refiere a información que tiene que ver con un plano en donde se ve la distribución de los tanques de combustible, todos los ductos y cómo vienen constituidos, lo cual en manos de la delincuencia pudiera generar o facilitar la situación para un acto de sabotaje.

Además, señaló, que el área solicitó la clasificación como parcialmente reservada al contener información de las características de los tanques de almacenamiento, material del que están hechos y el espesor del material, por considerar que esa información también serviría para conocer qué es lo que se requiere para sabotear los tanques, pudiendo dar como consecuencia un posible riesgo a las instalaciones estratégicas del estado mexicano.

En relación con lo anteriormente expuesto y una vez analizada la información correspondiente, Joel Manríquez Novelo presentó el proyecto ante los miembros de ese Comité, en el cual se estaría confirmando la clasificación como parcialmente reservada de la auditoría realizada en la estación de combustibles del AICM del 22 de noviembre del 2011, por un periodo de 5 años, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, mencionó que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes para contar con la información de mérito, así como en el Archivo de Concentración, se advirtió que no existen en los archivos de ASA, documentación distinta a la anteriormente analizada, por lo cual se solicitó al Comité de Transparencia determinar la inexistencia del resto de la información requerida por el particular.

En ese sentido, señaló que la Gerencia de Protección Ambiental puso a consideración de los miembros del Pleno el proyecto en el que se confirmó la inexistencia parcial de la información requerida en la presente solicitud, específicamente en los incisos a) correspondiente al de las auditorías ambientales y verificación realizadas a instalaciones a cargo de ASA en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", desde 1970 a la fecha; y c) referente al documento completo firmado en 1997 en convenio con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Profepa, titulado "Bases de Colaboración



para la realización de auditorías ambientales en instalaciones de los Aeropuertos de la República Mexicana”; de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 140 de la Ley Federal de Acceso a Información Pública.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, concluyendo que lo que se está reservando en forma parcial es el plano y las características de los tanques de almacenamiento y la inexistencia parcial es por el resto de los documentos que no se encontraron en ninguna área del Organismo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000170, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000170	CT-073-2024	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los Lineamientos Décimo octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE RESERVADA de la auditoría realizada en la estación de combustibles del AICM el 22 de noviembre de 2011, por un periodo de 5 años.</p> <p>SEGUNDO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000170, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó documentación adicional a la proporcionada, particularmente lo correspondiente a la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Todas las auditorías ambientales y verificaciones realizadas a instalaciones a cargo de ASA en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" desde 1970 a la fecha de recepción de esta solicitud...</i> • <i>El documento completo firmado en 1997 en convenio con la Procuraduría Federal</i>



		<p><i>de Protección al Ambiente (Profepa) titulado "Bases de Colaboración para la Realización de Auditorías Ambientales en instalaciones de los aeropuertos de la República Mexicana"...</i></p>
--	--	--

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos, los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.

3.- Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de las versiones públicas, que son clasificadas como parcialmente confidenciales, de las constancias de autenticación del Título Electrónico y Cédula Profesional Electrónica de un servicio público, proporcionadas por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000192.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, destacó que el particular requirió las constancias de autenticación del título electrónico y cédula profesional de un servidor público de ASA, por lo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Administración, proporcionó las versiones públicas de las constancias requeridas, debido a que los mismos contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, toda vez que contiene datos personales como es la CURP y el código de barras de la CURP; señalando, que el Órgano Interno de Control Específico, adecuadamente hizo el señalamiento de que también el promedio debería de ser clasificado por ser un dato personal y así mismo se clasificó también la matrícula por ser de igual forma un dato personal. Por lo que se clasificó y se entregó el documento únicamente en versión pública, eliminando la CURP, código de barras de CURP, matrícula y promedio.

En ese sentido, el área correspondiente solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas, como parcialmente confidenciales, y una vez analizadas, se confirmó la clasificación como parcialmente confidencial de las constancias de autenticación; del título electrónico y cédula profesional de un servidor público de ASA, en donde se eliminaron los datos personales anteriormente mencionados, derivado de que estos únicamente incumben a sus titulares y no transparentan la gestión pública de este Organismo.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000192, en los siguientes términos:



Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000192	Resolución: CT-074-2024	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL de las Constancias de la Maestría en Administración, de Autenticación del Título Electrónico y de la Cédula Profesional Electrónica de un servidor público; en los que se eliminaron datos personales como Número de cuenta del estudiante (matrícula), Promedio general, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código de Barras del CURP.</p> <p>Es importante precisar que, en el oficio emitido por la Subdirección de Administración, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales que incumben solamente a los titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000192.</p>

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.

4.- Análisis y resolución respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública clasificada como parcialmente confidencial de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gamma S.A. de C.V., respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionada por la Dirección de Combustibles, adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, señaló que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Combustibles, proporcionó la versión pública de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama S.A. de C.V., respecto del procedimiento de licitación ya referido, ya que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, puesto que en ella obran datos que son considerados como secretos comerciales y secretos industriales, toda vez que la propuesta técnica contiene imágenes y planos del diseño de un autotanque, el cual es inédito, ya que es un diseño que generó esta empresa a petición de ASA, y su explotación corresponde únicamente al titular de estos datos, que es la empresa ganadora de la licitación; ya que de esta manera la difusión de esta información podría representar



una ventaja comercial para un competidor y, por supuesto, una desventaja comercial para la empresa que es dueña de la misma, puesto que se podría hacer uso y explotación por parte de cualquier otra empresa.

En ese sentido, presentó el proyecto en el que este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares confirmó la clasificación como parcialmente confidencial de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama S.A. de C.V., respecto del procedimiento de licitación ya referido, información proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios; precisando que esta información solamente incumbe a los titulares de la misma y no transparenta la gestión pública de este Organismo.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000193, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000193	Resolución: CT-075-2024	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; CONFIRMA la clasificación como parcialmente CONFIDENCIAL de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios.</p> <p>Es importante precisar que, la se advierte que en la información presentada por la Dirección de Combustibles, las partes testadas corresponden a datos que permiten conocer el diseño inédito de la creación de autotankers que explota esa empresa de manera comercial, por lo que incumben solamente a los titulares de los mismos y su publicidad no transparenta la gestión pública de éste Organismo, por lo que se proporciona la correspondiente versión pública, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193.</p>

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.



5.- Análisis y resolución respecto a la propuesta en existencia presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios mediante la Dirección Técnica y de Infraestructura para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000195.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, comentó que la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Combustibles, la Dirección de Aeropuertos, la Subdirección de Construcción y Supervisión, la Dirección Técnica y de Infraestructura, y la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Administración, y esta a su vez, mediante la Gerencia de Licitaciones, en respuesta a esta solicitud, manifestaron la inexistencia de la información requerida.

Expresando, que una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó información respecto de contratos de obra que la empresa Grupo de Ingeniería Universal S.A. de C.V., haya suscrito con Aeropuertos y Servicios Auxiliares; es decir, se buscó en con todas estas áreas y no se tiene registro de algún contrato con esta empresa.

Por lo anterior, se presentó el proyecto en el que este Comité de Transparencia confirmó la inexistencia de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente respecto de algún contrato de obra que se hubiese suscrito con el Grupo de Ingeniería Universal S.A. de C.V.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-04

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000195, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000195	Resolución: CT-076-2024	ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, CONFIRMAN LA INEXISTENCIA de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio 330002124000195 , toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se localizó algún contrato de obra que la empresa "GRUPO DE INGENIERIA UNIVERSAL, SA DE CV., haya realizado con Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos de los miembros del Comité se aprobó el acuerdo propuesto.

6.- Análisis respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud acceso a la información con número de folio 330002124000199, presenta la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto.

Al respecto, Joel Manríquez Novelo señaló, que la documentación relacionada a este punto fue puesta a disposición en la carpeta adjunta en la convocatoria, no obstante, destacó que el área señaló que para contar con el tiempo suficiente para estar en condiciones de atender la solicitud que les ocupa se solicitó una prórroga para darle la atención correspondiente, señalando que la información que se localizó respecto de esta solicitud es mucha, siendo de volumen muy amplio y se necesita tiempo para realizar las versiones públicas correspondientes y analizar correctamente los documentos.

En ese sentido, presentó el proyecto, en el que este Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la ampliación del plazo para dar respuesta al folio de mérito solicitado por la Dirección de Combustibles hasta por 10 días hábiles más, precisando que el área que tiene la información antes de que se cumpla esta prórroga, la enviará y en ese caso ni sería necesario utilizarla, pero por prevención se solicitó la prórroga.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-05

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330002124000199, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
330002124000199	Resolución: CT-077-2024	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 330002124000199 , solicitada por la Dirección de Combustibles, hasta por diez días hábiles más.

No existiendo comentarios al respecto, por unanimidad de votos los miembros del Comité aprobaron el acuerdo propuesto.



7.- Análisis y resolución respecto de la clasificación de la información como parcialmente reservada de los Estados Financieros dictaminados que proporciona la Gerencia de Contabilidad, así como del Informe de Gestión Gubernamental 2018 – 2024 de ASA proporcionado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

El Presidente Suplente del Comité, el Ing. Fidencio Valero Hernández, cedió la palabra a Joel Manríquez Novelo para la presentación de este punto. Al respecto, señaló, que las áreas mandaron la información en versión pública.

Comentó que la Gerencia de Contabilidad, mandó los estados financieros dictaminados por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2024, testando información reservada consistente en la nota 25, derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo y el informe sobre pasivos contingentes, toda vez que su difusión podría traer como riesgo la imposibilidad de la recuperación de adeudos a favor del Organismo o se podría determinar una resolución desfavorable con el pago a los demandantes, vulnerando el patrimonio del Estado mexicano, particularmente el patrimonio de este Organismo.

Asimismo, señaló que esos recursos deberían de ser invertidos para mejorar la infraestructura estratégica federal de las instalaciones de ASA y en consecuencia para mejorar la calidad del servicio público que se preste en beneficio del bien común de la sociedad mexicana. En los términos de la prueba de daño que fue presentada y que se adjuntó también a la convocatoria, proponiendo la Gerencia de Contabilidad un tiempo de reserva de 4 años.

Asimismo, indicó que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo presenta el Informe de Gestión Gubernamental de ASA de 2018 al 2024, en donde se testó información considerada como reservada, particularmente en la fracción VIII, que es el Convenio, Procesos y Procedimientos, donde su inciso c), se refiere a la relación de litigios o procedimientos en trámite ante otras autoridades; dejando en claro el monto estimado al que asciende, de ser el caso, y las acciones realizadas, su estado y la prioridad de atención; y en la fracción XII que se refiere a prospectivas y recomendaciones sobre asuntos que se consideran pertinentes o relevantes.

Manifestó que en la prueba de daño, la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, señaló que esa información debe ser reservada debido a que forma parte de la documentación relativa a procedimientos judiciales, en los que el Organismo es parte, así como que contiene las estrategias procesales implementadas por ASA y esos procesos no han causado Estado, y que actualmente se encuentran en trámite, por lo cual todavía no hay una resolución, es decir, no hay una decisión firme; por lo tanto, podrían poner en riesgo la exitosa gestión de dichos casos vulnerando el patrimonio del Estado mexicano, particularmente el de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, continuó señalando que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo propone un periodo de reserva de 5 años respecto de esa información.

En ese sentido, se presentó el proyecto en el que este Comité de Transparencia confirmó la clasificación como parcialmente reservada por 4 años de los estados financieros



dictaminados por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2024, que fue presentada por la Gerencia de Contabilidad y eliminó los datos que ya se refirieron, toda vez que la divulgación de esa información no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, por lo cual se estaría aprobando la reserva parcial de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordenaría su publicación.

Asimismo, aclaró que con fundamento en los artículos 98, fracción III y 110, fracción X y XI de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como el lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, presenta la solicitud para que el Comité de Transparencia, confirme la clasificación como parcialmente reservada por 5 años, de las versiones públicas del Informe de Gestión Gubernamental 2018-2024 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; siendo proporcionado por la Gerencia de lo Contencioso Administrativo, donde se eliminaron las fracciones VIII y XI.

Comentó que esta información constituye parte de procedimientos judiciales en el Organismo, así como las estrategias procesales implementadas por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, respecto de esos expedientes que no han causado estado y podrían poner en riesgo la gestión de dicho caso.

Por lo cual, se solicitó la correspondiente aprobación de las versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordene la publicación correspondiente.

No existiendo comentarios por parte de los miembros del Comité, el Presidente Suplente del Colegiado, Ing. Fidencio Valero Hernández, solicitó dar lectura a la propuesta de acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO CT-EXT-11092024-06

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada de la propuesta de clasificación de la información, para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

Número de Folio	Número de Resolución	Sentido de la Resolución
	Resolución: CT-077-2024	PRIMERO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente RESERVADA por cuatro años , y aprueba la versión pública de los Estados financieros dictaminados por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024 , que fueron proporcionados por la Gerencia de Contabilidad , respecto de la información que se elimina, consistente en la Nota 25, Derechos a recibir efectivo o equivalente a largo plazo y el Informe sobre pasivos contingentes ; cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el



	<p>cual se aprueba la reserva parcial de la información, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación.</p> <p>SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 98, fracción III y 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares CONFIRMA la clasificación como parcialmente RESERVADA por cinco años, y aprueba la versión pública del Informe de Gestión Gubernamental 2018–2024 de ASA, que fue proporcionado por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, respecto de la información que se elimina, consistente en:</p> <p>“VIII.- “Convenio, procesos y procedimientos”, inciso c) “La relación de litigios o procedimientos en trámite ante otras autoridades, el monto estimado al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, su estado y la prioridad de atención” y</p> <p>XII “Prospectivas y recomendaciones sobre asuntos que se consideren pertinentes o relevantes”.</p> <p>Lo anterior, debido a que forma parte de documentación relativa a procedimientos judiciales en el que el organismo es parte, así como de las estrategias procesales implementadas por ASA, los cuales no han causado estado y que podrían poner en riesgo la exitosa gestión de dichos casos, poniendo en riesgo el patrimonio del Estado mexicano, particularmente del administrado por este Organismo, motivo por el cual se aprueba la reserva parcial de información, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación.</p>
--	---

En virtud de no haber más comentarios, ni asuntos por tratar, agotado el Orden del Día y aprobado el acuerdo de la presente sesión, en uso de la voz, el señor Presidente Suplente, agradeció a los participantes del Comité, dando por terminada la Sesión a las 12:50 horas, del día de su inicio, redactándose esta acta para constancia.



FIRMAS

Ing. Fidencio Valero Hernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico, en representación del
Coordinador de Planeación, Comunicación y
Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité

Lcdo. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales
Miembro Suplente

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones en representación del Titular
del Órgano Interno de Control Especifico
Miembro Suplente

Lcda. Melani Rivera Yáñez
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

Lcda. Lizbeth Quezada Castro
Subdirectora de Comunicación Corporativa

C.P. Araceli Larios Martínez
Gerente de Contabilidad

Ing. Miguel Ángel Flores Álvarez
Encargado del Despacho de la Gerencia de
Protección Ambiental

Joel Manríquez Novelo
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad

Lcdo. Alberto Guadalupe Castillo Moreno
Jefe de Área "B" de Procedimientos
Contenciosos, Administrativos, Civiles y Amparo

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 11 de septiembre de 2024. (13/13).

Handwritten scribble or signature in the top left corner.

Handwritten marks in the bottom right corner, including a vertical line and a circular scribble.